



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00113-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad, iniciado por Brayan Ángel Valera Castro, Mauricio Andrés Vargas Bettin, Freddys Antonio Valera García, Linda Estela Castro Escobar y Coraima Jolie Valera Castro, en contra de Liliana Margarita Ramos Martínez y la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S.A., informándole que la aseguradora demandada, desistió del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 23 de marzo de 2023. Igualmente le pongo en conocimiento que la convocada en garantía objetó el juramento estimatorio.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 20 de abril de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, y revisado el proceso de la referencia, por ser procedente lo solicitado, se acepta el desistimiento del recurso de reposición presentado por el abogado Alexander Gómez Pérez contra el auto del 23 de marzo de 2023.

De la objeción al juramento estimatorio efectuada por la sociedad convocada en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo prevenido en el artículo 206 del C. G. del P.

A fin de continuar con el trámite del proceso, por secretaría dese traslado a las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea5ea5777c6b906aac232bee23ec620b2cf3a487b017052fe71eb4a7d4dd027**

Documento generado en 20/04/2023 02:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>